Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CAQUETA
Grupo de Asistencia Tecnica (Caqueta)
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20243830000094913

Para: SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Caquetá

Asunto: Soportes Solicitud Tramite de Modificación Contrato de Comodato 180003672024 CDI Periquitos

Fecha: 2024-12-17

De manera atenta envío soportes de solicitud trámite de modificación al Contrato de Comodato No 18003672024 del 20/11/2024, suscrito con la **EAS ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETÁ**

1. Justificación.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, (por favor que especifique los 6 últimos meses).
4. Copia de la cedula de ciudadanía, Represéntate Legal.
5. Invitación a la EAS a celebrar modificación contractual.
6. Aceptación de la modificación contractual por la EAS.

Cordialmente,

Jose Alejandro Murillo
JOSE ALEJANDRO MURILLO AUDOR
Supervisor del Contrato de Comodato 180036720024

Anexo: Diecisiete (17) folios

Aprobó: Jose Alejandro Murillo Audor/Supervisor de Contrato 18003672024
Revisó: Jose Alejandro Murillo Audor/Supervisor de Contrato 18003672024
Proyectó: Monica Ovalle Bonilla - Contratista Centro Zonal Belén de los Andaquíes

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO* 18003672024

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMODATO
NUMERO	**18003672024**
OBJETO	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDI LOS PERIQUITOS, UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 NO 2ª-27 EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 420-13078, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA
CONTRATISTA	Asociación de Mujeres Productoras de Cárnicos del Caquetá ASOMUPCAR.
SUPERVISOR	JOSE ALEJANDRO MURILLO AUDOR
VALOR INICIAL	No Aplica
PLAZO INICIAL	9 DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/11/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	21/07/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/11/2024
CDP	No Aplica
RP	No Aplica
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No Aplica
LIBERACIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN**
VALOR ADICIONAR	No Aplica
CDP	No Aplica
FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **30/11/2024,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No aplica.
OTRA MODIFICACIÓN	Modifíquese el documento del contrato suscrito en la plataforma SECOP II denominado "CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE COMODATO No. 18003672024 **CLÁUSULA 3– PLAZO DE EJECUCIÓN**: Este Contrato de Comodato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de entrega del bien inmueble. PARÁGRAFO: En todo caso, el mismo tendrá un plazo igual al que se estipule en el Contrato de Aporte del cual se deriva.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Que, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar – Regional Caquetá suscribió el Contrato de Comodato No. **18003672024** del día 20/11/2024 con la Asociación de Mujeres Productoras de Cárnicos del Caquetá ASOMUPCAR, **Nit. 828001725-1;** con el objeto de ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDI LOS PERIQUITOS, UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 NO 2ª-27 EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 420-13078, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA, el cual en su documento del contrato suscrito en la plataforma SECOP II denominado "CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE COMODATO No. 18003672024" estipula:

CLÁUSULA 3– PLAZO DE EJECUCIÓN:

PARÁGRAFO: En todo caso, el mismo tendrá un plazo igual al que se estipule en el Contrato de Aporte del cual se deriva.

La Dirección de Primera Infancia emitió orientaciones a través del memorando Radicado No: 20241600000150253 de fecha 2024-11-19, con Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar.

Plazo: El plazo de adición y prórroga de los contratos es hasta el 31 de Diciembre de 2024, lo anterior condicionado a la identificación de inejecuciones y liberación de saldos de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Direcciones de Planeación, Contratación, Financiera y Primera Infancia, garantizando con ello la continuidad de la atención.

Lo anterior, con el fin de que lo contratos de aporte continuaran propiciando las condiciones para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en todas sus modalidades con un plazo de ejecución hasta el **31 de Diciembre de 2024.**

Que de acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento del parágrafo único de la CLÁUSULA 3– PLAZO DE EJECUCIÓN, del documento del contrato suscrito en la plataforma SECOP II denominado "CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE COMODATO No. 18003672024", es necesario realizar el trámite de modificación contractual al contrato de comodato No. 18003672024, prorrogando el plazo de ejecución hasta el **31 de Diciembre de 2024,** igual al que se estipula en el **Contrato de Aporte No. 18002992024.**

La presente justificación se expide en el Municipio de Florencia - Caquetá a los 17 días del mes de Diciembre del 2024, de conformidad con el Manual de contratación vigente del ICBF.

ANEXOS	• Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. • Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal. • Invitación a la EAS a celebrar modificación contractual • Aceptación de la modificación contractual por la EAS

FIRMA LA SOLICITUD

Jose Alejandro Murillo

JOSE ALEJANDRO MURILLO AUDOR
Supervisor contrato de comodato

Revisó: Jose Alejandro Murillo Audor, Supervisor contrato de comodato
Aprobó: Jose Alejandro Murillo Audor, Supervisor contrato de comodato
Proyecto: Jose Alejandro Murillo Audor, Supervisor contrato de comodato

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000150253

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, EQUIPOS JURÍDICOS, Y FINANCIEROS**

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar.

Fecha: 2024-11-19

Estimados directores, y equipos regionales, reciban un cordial saludo;

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando.

Por consiguiente, sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES INICIALES.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de adición y prórroga que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente el contrato, para lo cual se orienta tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el

pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios en donde se emita un concepto sobre la ejecución y pertinencia de la contratación.

Los resultados de esta verificación tendrán que ser respaldados con un certificado de continuidad de las EAS suscrito por el director regional y el supervisor del contrato y deberá ser remitido a la dirección de primera infancia junto con la matriz de contratación.

Frente a lo anterior, se considera necesario recordar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1 **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con y sin arriendo[1], Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar y Modalidad Propia e Intercultural[3], que tienen como fecha de finalización 30 de noviembre de 2024, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista.

2.2 **Plazo:** El plazo de adición y prórroga de los contratos es hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior condicionado a la identificación de inejecuciones y liberación de saldos de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Direcciones de Planeación, Contratación, Financiera y Primera Infancia, garantizando con ello la continuidad de la atención.

[1] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No. 20241600000005413 del 27 de enero del 2024.

[2] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No. 20241600000005423 del 28 de enero del 2024

[3] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No. 20241600000004763 del 25 de enero del 2024.

3. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

3.1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.
Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte y/o convenios, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF en su momento emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: "(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por lo tanto, desde la Dirección de Primera Infancia se considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, se otorga el concepto favorable para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Adicionalmente, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en un campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que, eventualmente, aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo [4]; sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[5] así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

3.2. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.3. Proyección de la matriz de contratación: Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta "PROCESOS CONTRATACIÓN 2024", subcarpeta ""3. Adición y Prórroga Servicios Integrales_Dic_2024" a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/EsiOwHE605VAokj6h03isewB2H9nmha7U86LdcSMMthSHQ?e=709mrv

[4] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

[5] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, "En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (...)".

Las matrices de adiciones serán remitidas por las Direcciones Regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3.4. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4)[6], la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

3.5. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

4. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.

[6] https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p10.abs_procedimiento_de_modificaciones_contractuales_v4_0.pdf

- Numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

 Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente

 Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

 La solicitud deberá contener:

 a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
 b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
 c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
 d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
 e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
 f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

 La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

- Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

 La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

4.1. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente las fechas establecidas en la circular 005 del 31 de octubre de 2024 para el plazo máximo de radicación y pago de estos desembolsos.

4.2. Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

4.3. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

4.4. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

Nota. En el caso que, el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, o que por alguna situación excepcional no pudiera llevarse a cabo la adición y prórroga de los contratos suscritos, será responsabilidad de la Dirección Regional determinar la necesidad de suscripción o no de un nuevo contrato previa viabilidad y acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia y adelantar el trámite correspondiente de manera oportuna, en garantía de los derechos de los niños y niñas y la continuidad en la prestación de los servicios.

5. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5.2. En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente

con la misionalidad del ICBF. De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado.

De igual manera se recuerda que la emisión de estas orientaciones está enmarcadas en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

Sin otro particular.

Atentamente,

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO
Director de Contratación ICBF

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

Aprobó: Oscar Javier Manrique – Director Financiero.
Milton Fabian Forero Melo– Director de Planeación y Control de Gestión.
Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Laura Hernández - Contratista Dirección de Contratación.
Boris Damián Angulo - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Manuel Guillermo Bonilla – Contratista Dirección de Primera Infancia. MGB
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Martha Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Proyectó: Claudia Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia CMB

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/12/2024 - 09:34:13
Recibo No. S001366975, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UuWUGwmE89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETAASOMUPCAR
Nit : 828001725-1
Domicilio: Florencia, Caquetá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500672
Fecha de inscripción: 28 de marzo de 2000
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 22 N 14 41 - Consolata
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : asomupcar.general@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 4357583
Teléfono comercial 2 : 3133926910
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 22 N 14 41 - Consolata
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : asomupcar.general@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 28 de enero de 2000 de la Florencia de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2000, con el No. 1154 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETAASOMUPCAR.

PERSONERÍA JURÍDICA

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/12/2024 - 09:34:14
Recibo No. S001366975, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UuWUGwmE89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 28 de marzo de 2000 bajo el número 00000000000000001154 otorgada por FLORENCIA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL CAQUETA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 09 de febrero de 2005 de la Junta De Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2005, con el No. 3199 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA ESTATUTOS.

Por Acta No. 11 del 02 de diciembre de 2010 de la Asamblea de Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2010, con el No. 7197 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 12 del 20 de diciembre de 2010 de la Asamblea de Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2010, con el No. 7226 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 23 del 09 de febrero de 2015 de la Asamblea de Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2015, con el No. 9676 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó INSCRIPCION ACTA REFORMA DE ESTATUTOS:OBJETO SOCIAL Y FACULTADES REPRE SENTANTE LEGAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de enero de 2050.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Estructurar,diseñar,gestionar y ejecutar proyectos de formacion, seguridad alimentaria, suministro de alimentos, alimentacion escolar,logistica,manutencion,sociales, ambientales, culturales, productivos, de vivienda, micro empresariales, educativos, de promocion y prevencion de la salud, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y poblacion adulta en general; que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de la poblacion de la region amazonica colombiana, gestando el empoderamiento de los procesos de desarrollo desde la base, a traves del reconocimiento de cada persona como sujeta s/ os de derechos, gestando su propio bienestar.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La presidenta(e):Se le denominara como presidenta o representante legal. Y se establecen para la misma las siguientes funciones: - La presidenta(e) o representante legal de la junta directiva debe realizar la representación de la asociación. - Podrá celebrar contratos desde un salario mínimos mensuales legales vigentes hasta tres mil quinientos (3500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin previa autorización de la junta directiva. ~ Elaborar planes y programas de acción, estudiar los trabajos que deban realizarse con las normas escogidas -Buscar la integra ción y cooperación de los entes oficiales o no gubernamentales, internacionales, privados; en el desarrollo del objeto de la asociación - Rendir informe general a la asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias - Estudiar la solicitud de ingreso de los y las asociados(as) y cumplidos los requisito de los presentes estatutos, se ordenara su respectiva inscripción. - Analizar las recomendaciones que presente los asociados y las asociadas y tomar decisiones sobre la misma. - Gestionar recursos en desarrollo del objeto de la asociación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 20 de diciembre de 2010 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2010 con el No. 7228 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BEATRIZ HELENA RODRIGUEZ RENGIFO	C.C. No. 66.731.730

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BEATRIZ HELENA RODRIGUEZ RENGIFO	C.C. No. 66.731.730
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ERIKA MARIA HURTADO MORENO	C.C. No. 63.537.370
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MAGOLA DE JESUS RIOS	C.C. No. 42.022.432
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CLAUDIA MILENA SOTO REINOSA	C.C. No. 42.160.683

Por Acta No. 12 del 20 de diciembre de 2010 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2010 con el No. 7227 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BEATRIZ HELENA RODRIGUEZ RENGIFO	C.C. No. 66.731.730
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ERIKA MARIA HURTADO MORENO	C.C. No. 63.537.370
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MAGOLA DE JESUS RIOS	C.C. No. 42.022.432

Por Acta No. 12 del 20 de diciembre de 2010 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2010 con el No. 7226 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CLAUDIA MILENA SOTO REINOSA	C.C. No. 42.160.683

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 47 del 07 de marzo de 2024 de la Reunion Extraordinaria De Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2024 con el No. 18282 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	ERIKA PAOLA GARCIA CASTRO	C.C. No. 1.115.793.156	279409-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 09 de febrero de 2005 de la Junta De Asociados	3199 del 21 de febrero de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 11 del 02 de diciembre de 2010 de la Asamblea De Asociados	7197 del 17 de diciembre de 2010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 12 del 20 de diciembre de 2010 de la Asamblea De Asociados	7226 del 30 de diciembre de 2010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. No. 1 del 13 de enero de 2014	9124 del 13 de enero de 2014 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. No. 1 del 13 de enero de 2014	9125 del 13 de enero de 2014 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 23 del 09 de febrero de 2015 de la Asamblea De Asociados	9676 del 16 de febrero de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de

inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: I5629
Otras actividades Código CIIU: F4111 P8551

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $14.091.480.437,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/12/2024 - 09:34:14
Recibo No. S001366975, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UuWUGwmE89

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

JEISON FABIAN TORRES RIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA
NIT. 828001725-1

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LA LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

LA REVISORA FISCAL DE LA ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA

CERTIFICA:

Que, la **ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA** identificada con NIT 828001725-1, se encuentra a PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) Y SEGURIDAD SOCIAL de cada uno de los empleados vinculados durante los últimos seis (6) meses a la vigencia del 2024, correspondiente al contrato de aportes **18002992024.**

La presente se expide en Florencia Caquetá, hoy 17 de diciembre del 2024, con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Atentamente,

BEATRIZ HELENA RODRIGUEZ RENGIFO
C.C 66.731.730 de Buenaventura
Representante Legal

ERIKA PAOLA GARCIA CASTRO
C.C 1.115.793.156 de
Belén de los Andaquies
T. Profesional No 222551
Revisora Fiscal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

66.731.730
NUMERO

RODRIGUEZ RENGIFO
APELLIDOS

BEATRIZ HELENA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ENE-1966
DOSQUEBRADAS
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

02-DIC-1985 BUENAVENTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-4400100-67135301-F-0066731730-20050522 0124505171O 02 182139134

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 0 7 0 6 C 6 6 6 F E A 2 1 B E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERIKA PAOLA GARCIA CASTRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1115793156 de BELEN DE LOS ANDAQUIES (CAQUETA) Y Tarjeta Profesional No 279409-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.115.793.156**

GARCIA CASTRO

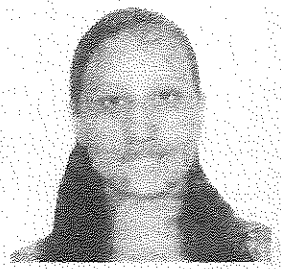
APELLIDOS

ERIKA PAOLA

NOMBRES

Erika Paola García.

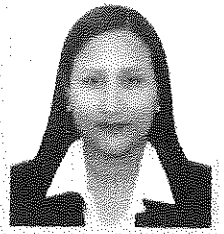
FIRMA



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

279409-T

ERIKA PAOLA
GARCIA CASTRO
C.C. 1115793156
RES. INSCRIPCION 622 DEL 06/04/2021
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA



JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

301691 316179



FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1991**
BELEN DE LOS ANDAQUIES
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

01-NOV-2009 BELEN DE LOS ANDAQUIES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-4400400-00215259-F-1115793156-20100216 0020980081A 1 26628026

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Este tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 6 2 B 3 4 9 B D F A 6 2 F 0 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DERLIN KERINE NUÑEZ RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1075223653 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 262386-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

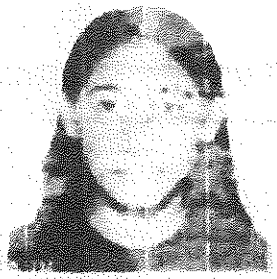
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

1.075 223.653

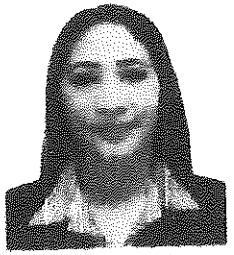
NUÑEZ RUIZ

DERLIN KERINE



JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

262386-T



DERLIN KERINE
NUÑEZ RUIZ
C.C. 1075223653
RES. INSCRIPCION 1044 DEL 06/09/2016
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

278896 292016



08-SEP-1987

FLORENCIA
(CAQUETA)

1.61 O+ F

23-SEP-2005 NEIVA

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CAQUETA
Grupo de Asistencia Tecnica (Caqueta)
PUBLICA

38004.

Al contestar cite este número

Radicado No:
202438300000049541

Belén de los Andaquíes, 2024-12-16

Señora
BEATRIZ HELENA RODRIGUEZ RENGIFO
Representante Legal

ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS DE CÁRNICOS DEL CAQUETÁ ASOMUPCAR
Asomupcar.icbf@gmail.com
Calle 22 N °14 – 41 Barrio Consolata
Florencia - Caquetá

Asunto: Solicitud Documentos Modificación Contrato de Comodato CDI Periquitos

En atención a las orientaciones dadas por parte de la Dirección de Primera Infancia a través de los memorandos con Radicado No: 20241600000150253 de fecha 2024-11-19 con asunto: "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención Integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo. Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Modalidad Propia e Intercultural. Educación inicial Rural - Familiar Y Educación Rural Dispersa - Familiar

Lo anterior con el fin de dar orientaciones para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, para financiar la continuidad de la atención". Teniendo en cuenta que el Contrato de Aporte tiene plazo de ejecución hasta el 30/11/2024, y se requiere garantizar continuidad a partir del 1 diciembre y hasta el 31/12/2024.

Para dar cumplimiento a las orientaciones impartidas en el con Radicado No: 20241600000150253 de fecha 2024-11-19; se realizó trámite de modificación contractual al Contrato de Aporte 18002992024; en este sentido, se hace necesario realizar trámite de modificación contractual al Contrato de Comodato No. 18003672024, prorrogando el plazo de

ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 igual al plazo que se estipula en el Contrato de Aporte No. 18002992024.

En consecuencia, se requiere aceptación por parte de la EAS para poder adelantar la modificación contractual al Contrato de Comodato.

De ser afirmativa su respuesta por favor remitir oficio de aceptación de la modificación contractual, con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal de la EAS.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, desde el inicio de ejecución contractual hasta la fecha.
4. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal (cuando aplique).

Lo anterior, debe ser remitido el día 17 de diciembre, al recibo de esta comunicación.

Cordialmente,

JOSÉ ALEJANDRO MURILLO AUDOR
Supervisor Contrato No. 18003672024

Copia a: Oficina Grupo Jurídico ICBF Regional Caquetá

Aprobó: Jose Alejandro Murillo Audor / Supervisor del Contrato.
Reviso: Jose Alejandro Murillo Audor / Supervisor del Contrato.
Proyectó: Monica Ovalle / Enlace de Seguimiento a la Ejecución Técnico Centro Zonal Belén de los Andaquíes.

ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA
NIT. 828001725-1

Florencia, 17 de diciembre de 2024

17/12/24, 10:33 a.m. .:: Pegatina 20243840000063122 - ...

BIENESTAR Radicador:Gustavo Adolfo Culma Cuellar

No. 20243840000063122
Código web: 9w1Dw1bdgDX8HVlqREi88M69yX4=
Fecha: 2024-12-17 10:33 Folios: 1

Doctor
JOSE ALEJANDRO MURILLO
Supervisor contrato de aportes No. 18002992024
Grupo de Asistencia Técnica
Regional Caquetá
ICBF

Asunto: aceptación modificación contrato de comodato CDI Periquitos

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS DE CÁRNICOS DEL CAQUETÁ -ASOMUPCAR**, identificada con NIT. 828001725-1; de manera atenta y respetuosa me permito manifestar mi interés en aceptar la modificación contractual para prorrogar la fecha del contrato de comodato No. 18003672024 (CDI Los Periquitos) hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para lo cual remito la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días.
3. Certificado que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales.
4. Copia de cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales de la revisora fiscal.

Atentamente,

Beatriz Helena Rodriguez Rengifo
Representante Legal ASOMUPCAR